

RESOLUCION CNEE No. CNEE-25-98

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

- a) Que con la emisión del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, se creó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como el órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas en materia de la energía eléctrica.
- b) Que el artículo 4, inciso c) del Decreto citado en el Considerando anterior, impone como función a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la definición de tarifas de distribución sujetas a regulación, así como la metodología para su cálculo.
- c) Que el Capítulo III, tarifas aplicables a consumidores finales de distribución final, de la Ley General de Electricidad, establece el procedimiento para la determinación de tarifas.
- d) Que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, ha solicitado a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la modificación a las tarifas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 4, inciso c) del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad; y, con base en los artículos 71 y 75 del citado Decreto,

RESUELVE:

1. Hacer saber a la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, que para iniciar el estudio que corresponde, a efecto de calcular las tarifas respectivas, deberá remitir a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la información siguiente:
 - a. Para el cálculo del VAD:
 - ✓ Longitud de líneas de transmisión y distribución, clasificadas por voltaje y calibre del conductor.
 - ✓ Longitud de líneas de la red de Baja Tensión, clasificadas por calibre del conductor.
 - ✓ Lista de transformadores de distribución, clasificados por capacidad en kVA.
 - ✓ Lista de equipos de protección o control, utilizados en la red de distribución de Media y Baja Tensión.
 - ✓ Informe sobre costos de explotación en distribución.
 - ✓ Informe sobre costo de inversión en la construcción de líneas de distribución y redes de distribución.

- ✓ Costos de adquisición de equipos de transformación y equipos de medición.
- ✓ Informe de estadísticas de consumidores, clasificados por tipo de consumo y clasificados por urbano y rural.
- ✓ Costos de atención al cliente, incluyendo lectura, facturación, proceso de cómputo de operaciones comerciales, emisión de recibos, y operaciones del departamento de atención al cliente.
- b. Para cálculo de pérdidas:
 - ✓ Balance de compras y ventas de energía y potencia, desglosado por nivel de tensión (transmisión, distribución y baja tensión).
 - c. Para determinar la tarifa:
 - ✓ Costos de adquisición y magnitud de la compra de energía y potencia a otras empresas.
 - ✓ Costos de explotación y magnitud de la generación propia, si la hay.
 - ✓ Informar sobre contratos o convenios de transporte de energía (peajes), si se han establecido con la empresa de transporte.
 - ✓ Datos de ingresos anuales por venta de energía y potencia.
 - ✓ Curva diaria de carga típica de un circuito de distribución.
 - ✓ Fotocopia de los contratos de compra de energía y potencia.

2. La presente Resolución cobra vigencia inmediatamente.

Dada en el Salón de Sesiones de la CNEE a los 30 días del mes de septiembre de 1998.